



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

18 MAR 2025



LEY N° 511

LEY MUNICIPAL “CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2025”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Mediante oficio Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M. CITE: G.A.M.C./DESP/C.M. N°088/2025** de fecha 11 de marzo de 2025, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite para su aprobación la **CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2025**, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe legal A.L. N° 56/2025 de 10.03.2025, emitido por el Abg. Enrique Uribe Loroño – ABOGADO DE ASESORIA LEGAL I, profesional que previo análisis legal concluye: **“En base a los informes anteriormente descritos y la normativa desarrollada se concluye en la viabilidad legal de la aprobación CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2025 por un total de recursos a distribuir en la CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2025 previa aprobación de modificación presupuestaria por el Concejo Municipal de Colcapirhua mediante Ley Municipal.**

- Informe Financiero – GAMC/ D.F/ DCC/ N° 12 /2025 de fecha 10.03.2025, suscrito por Lic. Delia Chaparro Choque, Jefe de Contabilidad y Presupuestos, que refiere en su acápite de 2. ANALISIS:

“Según informe técnico con CITE: DDPP/421/2025 emitido por la Dirección de Planificación donde expone: contando con un monto presupuestario dentro las diferentes categorías programáticas del POA 2025, se realizará la asignación presupuestaria a proyectos y actividades que son de necesidad primordial en el desarrollo del Municipio.

A continuación, se presenta el detalle a desglose de la tabla mencionada con anterioridad detallando de manera específica la asignación del monto presupuestado siendo parte de la propuesta de modificación presupuestaria, adjuntando un análisis técnico presentando las justificaciones y respaldos para dar curso a la aprobación, presentando el detalle por fuente de financiamiento de la modificación presupuestaria presentada, según el siguiente detalle:

- **DETALLE TRASPASO PRESUPUESTARIO FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41/113 RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA POR UN TOTAL Bs. Bs. 3.266.175,45**
- **Con un total de recursos a distribuir en la CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2025 de Bs. 3.266.175,45 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco 45/100 bolivianos).**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

18 MAR 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

➤ Procediendo a concluir:

“Según el presente informe se concluye que:

- **El Techo Presupuestario Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua POA 2025, no sufrirá modificaciones tanto de recursos como de gastos, siendo una modificación presupuestaria intrainstitucional que no afecta el techo presupuestario vigente.”**

➤ Informe Técnico– CITE: DDPP/421/2025 de fecha 10.03.2025, suscrito por el Ing. Osmar Barberito Villanueva – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, profesional que refiere:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Para la aprobación de la modificación presupuestaria es preciso dar a conocer los aspectos técnicos necesarios para indicar la necesidad de los proyectos para el desarrollo del municipio y también las actividades que son necesarias para continuar llevando adelante las metas que se tiene trazadas en la presente gestión.

A continuación, se presenta el detalle a desglose de la tabla mencionada con anterioridad detallando de manera específica la asignación del monto presupuestado siendo parte de la propuesta de modificación presupuestaria, adjuntando un análisis técnico presentando las justificaciones, observaciones y respaldos para dar curso a la aprobación.

- 2.1. ACTIVIDAD: PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - INVERSION**
En mérito de cumplir con los objetivos de la entidad que brinda servicios a la población en general, es necesario el incremento presupuestario, para continuar con todas las actividades que tiene el G.A.M. de Colcapirhua.
Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 408.945,28 para la actividad PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - INVERSION, en la categoría programática 99-0-002.
- 2.2. PROYECTO: CONST. PARQUE ECOTURISTICO COLCAPUJLLAY COLCAPIRHUA**
Debido a cambios significativos que se fue ajustando para que el proyecto sea de la mejor forma culminada y cumplir con los objetivos, es que se solicita la modificación presupuestaria para el GAM de Colcapirhua.
Se debe realizar la asignación presupuestaria de Bs. 2.577.230,17 para el Proyecto CONST. PARQUE ECOTURISTICO COLCAPUJLLAY COLCAPIRHUA.
- 2.3. ACTIVIDAD: MTTO. Y LIMPIEZA DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**
Con el objetivo de garantizar los diferentes trabajos que se tiene que realizar en las distintas calles de nuestro municipio, es que se observa que se tiene varias vías inaccesibles donde se tiene que realizar un mejoramiento para que los vecinos puedan tener una mejor condición de vida, teniendo un acceso a sus domicilios.
Se debe realizar la asignación presupuestaria de Bs. 100.000,00 para la actividad MTTO. Y LIMPIEZA DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, en la categoría programática 180-0-007.
- 2.4. ACTIVIDAD: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE**
Ante la necesidad de dar continuidad a las actividades que viene encarando la Unidad de Transportes, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, y para evitar cualquier inconveniente en el desarrollo de los objetivos trazados, es que nos vemos en la necesidad de solicitar incremento presupuestario.
Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 130.000,00 para la actividad FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, en la categoría programática 270-0-001.
- 2.5. ACTIVIDAD: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

**En marco a las actividades programadas por la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con el propósito de ejecutar las actividades programadas por la Dirección respecto a las Licencias Ambientales e Informes de Monitoreo Ambiental pertenecientes al Municipio, se ve la necesidad de realizar el incremento presupuestario.
Se debe realizar el incremento presupuestario de Bs. 50.000,00 para la actividad DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en la categoría programática 270-0-001.**

II. MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece:

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302, Parágrafo I, señala: "I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."

- **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

- **LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES**

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:

"Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:

Gastos de Funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

18 MAR 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Gastos de inversión: *Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.*

También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Art. 3 (Límite del Gasto de Funcionamiento): *Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.*

- **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:
"(...)

4. *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

14. *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 18 MAR 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 511

LEY MUNICIPAL "CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2025"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba LA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA (1306) (PROYECTOS Y ACTIVIDADES)

DE: RECURSOS COPARTICIPACION TRIBUTARIA 41/113

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	97	000	001	41	113	PARTIDAS NO SIGNABLES A PROGRAMAS	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	3 266 175.45
TOTAL											3 266 175.45

A:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry Cod. SISIN	Act	Fte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	99	000	002	41	113	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - INVERSION	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	248 409.58
									6.1.2	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	160 535.70
1306	01	01	170	13061977800000	000	41	113	CONST. PARQUE ECOTURISTICO COLCAPULLAY COLCAPIRHUA	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	2 577 230.17
1306	01	01	180	000	007	41	113	MTTO. Y LIMPIEZA DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	3.4.7	Minerales	100 000.00
1306	01	01	270	000	001	41	113	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	130 000.00
1306	01	01	340	000	034	41	113	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.6.9.90	Otros	50 000.00
TOTAL											3 266 175.45

0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Cumplimiento). El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Planificación, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El anexo que consta de los informes técnico, financiero, legal y antecedentes, forma parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

TERCERA.- La presente Ley Municipal de Aprobación no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Órgano Ejecutivo considerar en la etapa de ejecución lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999.

CUARTA.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

QUINTA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Dieciocho días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticinco años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jayme José Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eva Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA